

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000001

00000-0



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CIEMTELCOM COMPAÑIA DE  
TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.

POR US\$ 800.00

AVIN  
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día, martes, diez de agosto del año dos mil  
cuatro, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,  
Notario Trigesimocuarta de este Cantón, comparecen  
los señores:- DAMIAN VINICIO DE LA TORRE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 AYORA Y MARTHA MIROSLAVA RECALDE  
2 FLORES, solteros, cada uno por sus propios y  
3 personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos,  
4 vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y  
5 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, y dicen:  
6 que elevan a escritura pública la minuta que me  
7 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-  
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
9 dígnese incorporar una en la que conste el contrato de  
10 constitución de la compañía CIEMTELCOM  
11 COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES  
12 SATELITALES S.A., al tenor de las siguientes  
13 cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.-  
14 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
15 pública el señor <sup>(1)</sup> Damián Vinicio de la Torre Ayora,  
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,  
17 de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad  
18 de Quito; y, <sup>(2)</sup> la señorita Martha Miroslava Recalde  
19 Flores, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
20 soltera, de profesión licenciada en Ciencias Públicas y  
21 Sociales, con domicilio en la ciudad de Quito. Los  
22 comparecientes libre y voluntariamente, por sus  
23 propios derechos expresen su voluntad de constituir  
24 una Sociedad Anónima, organizada de conformidad  
25 con las leyes vigentes de la República del Ecuador y  
26 regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en  
27 la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA:-  
28 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000002

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PRIMERO:- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,  
2 DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
3 OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y  
4 ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:-  
5 DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad  
6 anónima es CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE  
7 TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.-  
8 ARTÍCULO SEGUNDO:- DURACIÓN.- La compañía  
9 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS  
10 contados desde la inscripción de esta escritura en el  
11 Registro Mercantil, vencido este plazo la compañía se  
12 extinguirá de pleno derecho, a menos que los  
13 accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria en forma expresa y antes de su  
15 expiración decidieran prolongar su duración por otro  
16 período igual o de menor duración.- ARTÍCULO  
17 TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La  
18 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
19 domicilio principal se establece en la ciudad de Quito,  
20 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero  
21 podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones o  
22 representaciones en cualquier lugar del país o del  
23 exterior con sujeción a la Ley y al presente estatuto.-  
24 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- En el  
25 ejercicio de su objeto social la compañía, dentro del  
26 territorio nacional, subregional, andino e  
27 internacional podrá realizar toda actividad  
28 relacionada con:- a) Proveer servicios de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 telecomunicaciones y telefonía celular y  
2 convencional, fija y móvil en todas sus fases, es decir  
3 que podrá incursionar en la transmisión de datos, voz  
4 e imagen, entre los que podrá otorgar los servicios de  
5 valor agregado y de interconexión en las  
6 telecomunicaciones de personas naturales o jurídicas,  
7 nacionales o extranjeras; así como el desarrollo de  
8 soluciones empresariales y estatales basadas en  
9 sistemas informáticos, de telecomunicaciones y  
10 electrónicos; b) Proporcionar soporte regular a sus  
11 clientes en lo referente a la implantación de mejoras,  
12 educación y entrenamiento en el manejo de sistemas  
13 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y  
14 automatización electrónica; c) Diseño de programas y  
15 mercadeo en telecomunicaciones y sistemas  
16 informáticos digitales de toda clase de empresas tanto  
17 nacionales como extranjeras; d) Análisis, desarrollo,  
18 construcción e implementación de sistemas  
19 electrónicos y de telecomunicaciones y software  
20 especializado de simulación, comando, organización,  
21 administración, contabilidad y control para las  
22 diversas áreas de la industria, empresas e  
23 instituciones estatales o privadas; e) Asesoría, venta,  
24 mantenimiento y reparación de equipos: emisores y  
25 receptores móviles y portátiles y estaciones base para  
26 comunicaciones radio móviles, terrestres, aéreas y  
27 marítimas, junto con los trabajos de ingeniería  
28 requeridos para dichos servicios; f) Importación,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000003

ER. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 exportación, compraventa, fabricación, de centrales  
2 telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
3 incluyendo los de medición, I.F.R., otros y para  
4 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro  
5 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas  
6 de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
7 mantenimiento de centrales telefónicas, así como la  
8 provisión de servicios de estadísticas, tráfico  
9 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
10 mantenimiento de los sistemas de radio enlace,  
11 baterías y motores generadores; provisión de cables,  
12 material de conexión, herrajes, conectores, cintas,  
13 maletas de herramientas y construcción,  
14 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
15 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,  
16 escaleras, cinturones para la construcción,  
17 mantenimiento y fiscalización de canalización  
18 telefónica; g) Capacitación y asesoría, técnica y  
19 especializada, en el campo de las  
20 radiocomunicaciones y telecomunicaciones, así como  
21 en el uso y manejo de tecnologías, programas  
22 informáticos, equipos electrónicos y demás que  
23 distribuya o venda, así como en el campo del  
24 comercio internacional, para lo cual podrá organizar  
25 y poner en práctica toda clase de eventos y  
26 promociones; h) Asesoría, venta y mantenimiento de  
27 equipos para la automatización de oficinas, como:  
28 sistemas telefónicos, sistemas de transmisión de

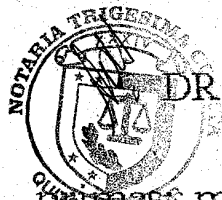
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 datos, sistemas digitales e informáticos; i)  
2 Importación y comercialización de equipos de  
3 radiocomunicación, telecomunicación, equipos para  
4 la automatización de oficinas, equipos electrónicos  
5 para comunicación de datos, así como repuestos y  
6 partes electrónicas; j) Desarrollo y comercialización  
7 de software de aplicación en ordenadoras, así como  
8 aplicaciones informáticas en general; k) Importación,  
9 exportación, compraventa y comercialización de toda  
10 clase de equipos, implementos, accesorios, partes y  
11 repuestos que sirvan de soporte para el campo de las  
12 telecomunicaciones y radiocomunicaciones; l)  
13 Realizar convenios incluyéndose los de asociación  
14 con compañías nacionales o extranjeras con el  
15 propósito de participar en licitaciones y en concursos  
16 de ofertas o precios tanto en el país como en el  
17 exterior, para el suministro de los servicios  
18 relacionados con el giro mercantil de la compañía,  
19 inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o  
20 comisionista en todos los proyectos que desarrolle.-  
21 La sociedad operará directamente o a través de otras  
22 firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras;  
23 m) Otorgar o aceptar agencias, distribuciones y  
24 representaciones de personas naturales o jurídicas,  
25 nacionales o extranjeras; n) Importación, exportación,  
26 comercialización, representación, distribución,  
27 promoción y producción de flores, electrodomésticos,  
28 maderas, muebles de madera y aluminio, materias

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 primas; materiales para la construcción, papelería e  
2 implementos de oficina; artículos de bazar y  
3 perfumería; productos de confitería, de vidrio y  
4 cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios;  
5 productos de aseo y limpieza; ropa, prendas de vestir  
6 y de indumentaria nueva; fibras, tejidos, hilados y  
7 calzado y las materias primas que la componen;  
8 equipos de imprenta y sus repuestos así como de su  
9 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); artículos  
10 de cerámica; artículos de ferretería; artículos de  
11 artesanía; artículos de cordelería; artículos de deporte  
12 y atletismo; artículos de juguetería y librería;  
13 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en  
14 la rama de joyería; productos de cuero, telas y pieles;  
15 pinturas, barnices y lacas; y, productos de hierro y  
16 acero; o) Importación, exportación, distribución,  
17 compraventa, comercialización, promoción y  
18 elaboración de máquinas fotocopadoras, tintas y  
19 accesorios para máquinas fotocopadoras; aparatos  
20 eléctricos; equipos de seguridad y protección  
21 industriales e instrumental médico; p) Selección,  
22 colocación, y provisión de personal y recursos  
23 humanos para terceros en todas las áreas de la  
24 explotación industrial, comercial, empresarial y  
25 telecomunicaciones; q) Compraventa, corretaje,  
26 administración, permuta de inmuebles y bienes de  
27 capital, arriendo, subarriendo y administración de los  
28 mismos, así como darlos y tomarlos a cualquier título

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ~~Preferencia~~ y entregarlos o recibirlos en garantía de  
2 obligaciones; r) ~~Prestar~~ servicios personales de  
3 asesoría en los campos jurídico, económico,  
4 inmobiliario, financiero, ~~empresarial~~, gestión de  
5 proyectos y asistencia técnica-administrativa,  
6 telecomunicaciones; y, s) ~~Podrá~~ celebrar contratos  
7 permitidos por las leyes civiles y mercantiles, con  
8 entidades públicas o privadas en el país o en el  
9 exterior, podrá también intervenir como socia en la  
10 formación de toda clase de compañías, aportar en las  
11 mismas o tener acciones. ~~En~~ general, intervenir en  
12 todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
13 del Ecuador, siempre que se relacionen con el objeto  
14 social.- ARTICULO QUINTO:- TRANSFORMACIÓN,  
15 USIÓN Y ESCISIÓN.- La compañía podrá ser  
16 transformada en otra de las especies contempladas en  
17 la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras  
18 para formar una sola, así como escíndirse en otra u  
19 otras sociedades se así lo resolviere la Junta General  
20 de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS  
21 ACCIONISTAS Y DEL CAPITAL SOCIAL.-  
22 ARTICULO SEXTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
23 Capital social de la compañía es de ochocientos  
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
25 800,00), divididos en ochocientas (800) acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, suscritas y  
28 pagadas de acuerdo al siguiente detalle:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





0000005

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1	Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	# Acciones
3	Miroslava Rocalde F.	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00	USD \$ 300,00	400
4	Damián de la Torre	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00	USD \$ 300,00	400
5	TOTALES	USD \$ 800,00	USD \$ 200,00	USD \$ 600,00	800

6 Se incorpora a la presente escritura el certificado de  
7 depósito de la cuenta de integración de capital con el  
8 correspondiente detalle del aporte en numerario.- El  
9 capital suscrito se encuentra pagado en el veinte y  
10 cinco por ciento de su totalidad y la diferencia será  
11 cancelada en el plazo de veinte y cuatro meses  
12 contados desde la suscripción de la presente escritura  
13 en el Registro Mercantil.- El capital autorizado de la  
14 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados  
15 Unidos de América (USD \$ 1.600,00).- ARTICULO  
16 SÉPTIMO:- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,  
17 nominativas e indivisibles.- Las acciones y los títulos  
18 representativos de las mismas serán debidamente  
19 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y  
20 Accionistas en el que también se inscribirán las  
21 transferencias, gravámenes y demás modificaciones  
22 de conformidad con lo previsto por la Ley de  
23 Compañías.- Las acciones constarán de títulos  
24 numerados que serán autenticados con la firma del  
25 Presidente y del Gerente General.- La compañía  
26 reconocerá como propietario de cada acción a una  
27 sola persona natural o jurídica.- ARTICULO  
28 OCTAVO:- EMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía  
29 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 monto del capital autorizado.- La compañía no puede  
2 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén  
3 totalmente pagadas. Las emisiones de los nuevos  
4 títulos deberán suscribirse en el Libro de Acciones y  
5 Accionistas.- ARTICULO NOVENO:- PERDIDA O  
6 DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO.- Si el título o  
7 certificado de una acción se extraviare o destruyere,  
8 la compañía podrá anularlo previa publicación en  
9 uno de los diarios de mayor circulación del domicilio  
10 principal de la compañía por tres días consecutivos a  
11 cargo del accionista.- Transcurrido el plazo de treinta  
12 días contados a partir de la fecha de la última  
13 publicación sin haberse presentado oposición, se  
14 anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse  
15 uno sustitutivo al solicitante.- ARTICULO DÉCIMO:-  
16 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones de  
17 cada accionista son transferibles por acto entre vivos  
18 en beneficio de otro u otros accionistas de la  
19 compañía o de terceros, mediante nota de cesión que  
20 deberá hacerse constar en el título correspondiente o  
21 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
22 transfiere y en la forma prescrita por el Artículo  
23 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- Las  
24 acciones de la compañía son también transmisibles  
25 por causa de muerte de acuerdo al artículo ciento  
26 noventa de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
27 UNDÉCIMO:- DERECHOS Y  
28 RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000016

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y  
2 responsabilidades que se determinan en la Ley de  
3 Compañía, en especial los contemplados en el  
4 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere  
5 impuestas por la administración de la compañía.- Las  
6 acciones darán derecho a sus titulares a participar en  
7 las deliberaciones de las Juntas Generales de  
8 Accionistas, a votar en proporción al valor pagado de  
9 las acciones.- / ARTICULO DUODÉCIMO:-  
10 AUMENTO DE CAPITAL.- AUMENTO DE  
11 CAPITAL- La Junta General de Accionistas de la  
12 compañía puede autorizar el aumento de su capital  
13 suscrito por cualquiera de los medios contemplados  
14 por el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de  
15 Compañías, estableciendo las bases de las  
16 operaciones que en él se enumeran, siempre que se  
17 haya pagado el cincuenta por ciento por lo menos del  
18 capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare  
19 el aumento del capital suscrito, los accionistas  
20 tendrán derecho preferente en proporción a sus  
21 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso  
22 de aumento de capital suscrito.- Vencido el plazo, o  
23 en el caso de que ninguno de los accionistas tuviere  
24 interés en suscribir las acciones del aumento de  
25 capital suscrito, las acciones podrán ser ofertadas al  
26 público o a los accionistas conforme lo resuelva la  
27 Junta General de Accionistas en cada caso.- Es  
28 prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito

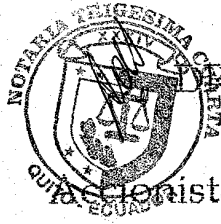
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 mediante aportaciones recíprocas en acciones de  
2 propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta  
3 persona.- La compañía podrá acordar el aumento de  
4 capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones  
5 o por elevación del valor de las ya emitidas.- En el  
6 primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la  
7 suscripción pública, los administradores de la  
8 compañía publicarán en la prensa el aviso de  
9 promoción con el contenido señalado en el Artículo  
10 ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- Las  
11 emisiones de los nuevos títulos deberán suscribirse en  
12 el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO  
13 DECIMO TERCERO:- RESERVA LEGAL.- La  
14 compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de  
15 reserva, destinando para este objeto un porcentaje no  
16 menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas  
17 y realizadas en cada ejercicio económico; hasta  
18 completar por lo menos un equivalente al cincuenta  
19 por ciento del capital suscrito.- De la misma manera,  
20 deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después  
21 de constituido resultare disminuido por cualquier  
22 motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario,  
23 para el efecto se deducirá, también de las utilidades  
24 líquidas y realizadas, el porcentaje que determina la  
25 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DECIMO  
26 CUARTO:- RESPONSABILIDAD DE LOS  
27 ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al  
28 que aparezca como tal en el Libro de Acciones y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000017

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Accionistas.- Los accionistas tienen todos los  
2 derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
3 determinan en la Ley de Compañías, en especial los  
4 contemplados en el Artículo doscientos siete del  
5 citado cuerpo legal, a más de los que se establecen en  
6 el presente Estatuto y de los que legalmente les fuere  
7 impuestos por la administración de la compañía.-  
8 CAPÍTULO TERCERO:- GOBIERNO Y  
9 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
10 ARTÍCULO DECIMO QUINTO:- La Compañía estará  
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
12 administrada por el Presidente, el Gerente General, y  
13 por todos los demás funcionarios que la Junta  
14 General acuerde designar:- a) JUNTA GENERAL DE  
15 ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO SEXTO:-  
16 COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es  
17 el órgano supremo de la compañía y a ella  
18 concurrirán los accionistas personalmente o por  
19 medio de un representante, en cuyo caso la  
20 representación se conferirá por escrito mediante carta  
21 poder dirigida al Gerente General con carácter de  
22 especial para cada Junta, siempre y cuando el  
23 representante no ostente poder general o especial  
24 legalmente conferido.- No podrán ser representantes  
25 de los accionistas los administradores y comisarios de  
26 la compañía.- En la compañía los accionistas gozarán  
27 de iguales derechos en proporción al valor pagado de  
28 sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
2 deberes de la Junta General de Accionistas: a)  
3 Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente  
4 General, a los comisarios o cualquier otro personero o  
5 funcionario cuyo cargo hubiese sido establecido por  
6 el Estatuto; b) Conocer el balance general, el estado  
7 de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes del  
8 Presidente, Gerente General y de los comisarios, el  
9 presupuesto anual de la compañía, y dictar la  
10 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la  
11 forma de reparto de los beneficios sociales que deberá  
12 realizarse en proporción al capital pagado, para lo  
13 cual el Gerente General presentará un proyecto de  
14 distribución de utilidades; d) Decidir acerca del  
15 aumento de o disminución de los capitales suscrito y  
16 autorizado y la prórroga del contrato social; e)  
17 Disponer que se efectúen las deducciones para el  
18 fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo  
19 trece de los Estatutos, así como para el voluntario si  
20 se acordare crearlo; f) Autorizar al Gerente General la  
21 compra, venta o hipoteca de los inmuebles, así como  
22 la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Resolver  
23 acerca de la fusión, transformación, escisión,  
24 disolución y liquidación de la compañía; h) Nombrar  
25 liquidadores, fijar el procedimiento para la  
26 liquidación, la retribución de los liquidadores y  
27 considerar las cuentas de liquidación; i) Interpretar  
28 obligatoriamente el presente Estatuto, así como

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000008

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 resolver las dudas que hubiere en la interpretación  
2 del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando  
3 lo estime necesario; k) Disponer que se entablen las  
4 acciones de responsabilidad en contra del Presidente,  
5 el Gerente General, los administradores o comisarios  
6 aunque no figure en el orden del día; y, l) Dirigir la  
7 marcha y orientación general de los negocios sociales,  
8 ejercer las funciones que le correspondan como  
9 órgano supremo de la compañía y resolver los  
10 asuntos que específicamente le competen de  
11 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en  
12 general sean sometidos a su consideración, siempre  
13 que no sean de competencia de otro funcionario.-

14 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:- JUNTAS  
15 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas  
16 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
17 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de la  
18 Junta Universal.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO:-  
19 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa la  
20 convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá  
21 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
23 de la compañía para tratar necesariamente los  
24 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que  
25 expresamente se señalen en el orden del día fijado en  
26 la respectiva convocatoria:- a) Conocer el balance  
27 general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias,  
28 los informes que le presentare el Presidente, Gerente

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General, los administradores y comisarios y dictar la  
2 resolución correspondiente; b) Resolver acerca del  
3 reparto de beneficios sociales y la formación del  
4 fondo de reserva, para lo cual el Gerente General  
5 presentará un proyecto de distribución de utilidades;  
6 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de  
7 administradores y comisarios, cuyo nombramiento le  
8 corresponde hacer según la Ley y los presentes  
9 Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus  
10 remuneraciones; y, d) Podrá deliberar sobre la  
11 suspensión y renovación de los administradores y/o  
12 comisarios y disponer que se entablen las acciones de  
13 responsabilidad aunque no figure en el orden del  
14 día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:- JUNTA GENERAL  
15 EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales  
16 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que  
17 fueren convocadas para tratar únicamente los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO  
19 VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A  
20 pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
21 Junta General se entenderá convocada y quedará  
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
23 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
25 todo el capital pagado y los accionistas acepten por  
26 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a  
27 tratarse en la misma, los accionistas deberán suscribir  
28 la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, sin

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





0000009

ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
2 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
3 considere suficientemente informado.- ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO SEGUNDO:- CONVOCATORIAS Y  
5 REUNIONES.- Tanto la Juntas Generales Ordinarias  
6 como Extraordinarias deberán ser convocadas por la  
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
8 en el domicilio principal de la compañía, mediando  
9 por lo menos ocho días entre el de la publicación y el  
10 fijado para su reunión por el Gerente General o el  
11 Presidente.- En la convocatoria deberá constar la  
12 fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la  
13 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no  
14 expresados en la convocatoria será nula, salvo el caso  
15 señalado en el literal k) del Artículo décimo séptimo y  
16 d) del Artículo décimo noveno o cuando se constituya  
17 en Junta Universal de accionistas.- Los comisarios  
18 serán especial e individualmente convocados; su  
19 inasistencia no será causal de diferimiento de la  
20 reunión.- En caso de urgencia los comisarios pueden  
21 convocar a Junta General.- Si dentro del plazo que fija  
22 el Artículo décimo noveno de estos Estatutos no  
23 hubiere conocido la Junta General de Accionistas el  
24 balance anual, o no hubiere deliberado sobre la  
25 distribución de utilidades, cualquier accionista podrá  
26 pedir a los administradores de la compañía o a los  
27 comisarios que convoquen a Junta General para dicho  
28 objeto.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PROHIBICIÓN DE VOTAR.- No podrán votar los  
2 miembros de los organismos administrativos y de  
3 fiscalización en los siguientes asuntos:- a) En la  
4 aprobación de los balances; b) En las deliberaciones  
5 respecto de su responsabilidad; y, c) En las  
6 operaciones en las que tengan intereses opuestos a los  
7 de la compañía.- En caso de contravenirse esta  
8 disposición, la resolución será nula cuando sin el voto  
9 de los funcionarios precitados no se habría logrado la  
10 mayoría requerida.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
11 CUARTO:- QUÓRUM Y VOTACIÓN  
12 REQUERIDOS.- Si la Junta General no pudiera  
13 reunirse en primera convocatoria por falta de  
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
15 misma que no podrá demorarse más de treinta días  
16 de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta  
17 General se considerará legalmente constituida en  
18 primera convocatoria cuando ella este representado  
19 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
20 pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se  
21 considerará legalmente constituida con el número de  
22 accionistas asistentes, debiendo expresarse así en la  
23 respectiva convocatoria.- En todos los casos, el  
24 respectivo quórum se establecerá sobre la base del  
25 capital pagado.- Las resoluciones de las Juntas  
26 Generales se tomarán por una mayoría de votos  
27 equivalentes a por lo menos el cincuenta y uno por  
28 ciento del capital pagado asistente a la Junta General,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000010

ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 con excepción de los casos expresamente señalados  
2 en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y  
4 en caso de empate la propuesta se considerará  
5 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto en  
6 proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
7 VIGÉSIMO QUINTO:- QUÓRUM Y VOTACIÓN  
8 REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta  
9 General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar  
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
11 transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
12 anticipada de la compañía, la liquidación, la  
13 reactivación de la compañía en proceso de  
14 liquidación y en general, cualquier modificación de  
15 los Estatutos habrá de concurrir a ella en primera  
16 convocatoria la mitad más uno del capital pagado.-  
17 En segunda convocatoria la Junta General se  
18 considerará válidamente constituida con la  
19 representación de por lo menos la tercera parte del  
20 capital pagado; y, en tercera convocatoria la que no  
21 podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
22 de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
23 modificar el objeto de ésta, con el número de  
24 accionista presentes debiendo expresarse estos  
25 particulares en la convocatoria que se haga.- Sus  
26 decisiones deberán adoptarse por unanimidad de  
27 votos en la primera convocatoria; con el voto  
28 favorable de por lo menos las tres cuartas partes del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



D.R. ALFONSO de DONATO SALVADOR

1 capital pagado presente en la respectiva sesión en  
2 segunda convocatoria; y, en tercera convocatoria, con  
3 la mayoría de los votos del capital pagado  
4 concurrente a la reunión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
5 SEXTO:- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-  
6 Las Juntas Generales serán presididas por el  
7 Presidente, el Gerente General actuará como  
8 secretario.- En ausencia del Presidente y/o del  
9 Gerente General pueden ser otros accionistas o no de  
10 la compañía, las que actúen como presidente y/o  
11 secretario de la Junta General.- Las actas de las Juntas  
12 Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a  
13 número seguido, escritas a máquina o computadora  
14 en anverso y reverso, figurando las actas una a  
15 continuación de otra en riguroso orden cronológico,  
16 sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas  
17 serán aprobadas por la Junta General correspondiente  
18 y firmadas en la misma sesión.- ARTÍCULO  
19 VIGÉSIMO SEPTIMO:- ACCIÓN DE  
20 IMPUGNACIÓN.- Los accionistas que representen  
21 por lo menos la cuarta parte del capital suscrito  
22 pagado, podrán impugnar los acuerdos y  
23 resoluciones adoptados por las Juntas generales o por  
24 los organismos de administración que no se hubieren  
25 adoptado de conformidad con la Ley o el Estatuto, o  
26 que lesionen los intereses de la compañía en beneficio  
27 de uno o varios accionistas.- Esta acción la podrán  
28 ejercer en el plazo de treinta días contados a partir de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000011

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 la fecha del acuerdo o resolución que se impugna.- Se  
2 ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en los  
3 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
4 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
5 VIGÉSIMO OCTAVO.- ACCIÓN DE NULIDAD.- La  
6 acción de nulidad de los acuerdos y resoluciones  
7 contrarios a la Ley no quedan sometidos a los plazos  
8 de caducidad señalados en el artículo precedente.- La  
9 acción de nulidad se plantea contra los acuerdos y  
10 resoluciones contrarios a la Ley será deducida por  
11 una minoría presente por lo menos de la cuarta parte  
12 del capital suscrito pagado, la que la presentará ante  
13 la Corte Superior de Justicia del domicilio principal  
14 de la compañía.- Ésta Corte la tramitará verbal y  
15 sumariamente.- De la sentencia pronunciada por la  
16 Corte Superior de Justicia podrá recurrirse ante la  
17 Corte Suprema de Justicia en recurso de casación.-  
18 Las resoluciones que adoptare la Junta General serán  
19 nulas en los casos previstos en el Artículo doscientos  
20 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
21 VIGÉSIMO NOVENO:- DEFERIMIENTO DE LAS  
22 REUNIONES.- Si alguno de los accionistas declarare  
23 que no está suficientemente instruido sobre el tema o  
24 temas a tratar, podrá pedir que la reunión se difiera  
25 por tres días.- Esta quedará diferida si la proposición  
26 fuere apoyada por un número de accionistas  
27 concurrentes a la junta que representen la cuarta  
28 parte del capital suscrito pagado.- Si el accionista

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 picliere término más largo, decidirá la mayoría de los  
2 concurrentes a la junta que representen al menos la  
3 mitad del capital suscrito pagado.- Este derecho sólo  
4 puede ejercerse una vez sobre el mismo objeto.- No  
5 podrán diferirse las reuniones que hubieren sido  
6 convocadas por los comisarios con el carácter de  
7 urgente.- B) DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO  
8 TRIGÉSIMO.- El Presidente podrá o no ser accionista  
9 de la compañía, será nombrado por la Junta General  
10 de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período  
11 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente  
12 por el mismo período.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
13 PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
14 deberes y atribuciones del Presidente:- a) Cumplir y  
15 hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos y las  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)  
17 Presidir las sesiones de la Junta General de  
18 Accionistas; c) Vigilar la buena marcha de la  
19 compañía; d) Sustituir al Gerente General en caso de  
20 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la  
21 Junta General de Accionistas designe al Gerente  
22 General titular y en estos casos asumir la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 compañía; e) Continuar con el desempeño de sus  
25 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo  
26 para el que fue designado, mientras el sucesor no  
27 tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de  
28 haber presentado su renuncia podrá separarse

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000012

ALFONSO de DONATO SALVADOR

1 cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel  
2 en que la presento; f) Vigilar la gestión del Gerente  
3 General y demás funcionarios de la compañía; g)  
4 Suscribir con el secretario las actas de las Juntas  
5 Generales; y, h) Cumplir con los demás deberes y  
6 ejercer las demás atribuciones que le correspondan  
7 según la Ley y los presentes Estatutos.- ~~C) EL~~  
8 GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
9 SEGUNDO.- La administración y dirección de la  
10 compañía estarán a cargo del Gerente General de la  
11 misma, que podrá o no ser accionista de la compañía,  
12 será nombrado por la Junta General de Accionistas y  
13 ejercerá sus funciones por el período de dos años,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo  
15 período.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:-  
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al  
17 Gerente General de la compañía la representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la misma.-  
19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-  
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de  
21 la Compañía desempeñará su gestión con la  
22 diligencia que exige una administración mercantil  
23 ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las  
24 cuales los mandatarios necesitan de poder especial,  
25 así como las enumeradas en el Artículo cuarenta y  
26 ocho del Código de Procedimiento Civil.- Tendrá  
27 entre otras las siguientes atribuciones:- a) Ejercer la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 compañía; b) Realizar operaciones hasta por el monto  
2 que fije anualmente la Junta General de Accionistas,  
3 debiendo firmar conjuntamente con el Presidente en  
4 las operaciones que superen dicho monto; c) Someter  
5 anualmente a la Junta General Ordinaria de  
6 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a  
7 cabo en nombre de la compañía y el balance general,  
8 d) Formular a la Junta General de Accionistas las  
9 recomendaciones que considere convenientes en  
10 cuanto a la distribución de utilidades y la  
11 constitución de reservas; e) Nombrar y remover al  
12 personal de la compañía, cuya designación no  
13 corresponda a la Junta General de Accionistas y fijar  
14 sus deberes y remuneraciones; f) Arrendar o  
15 subarrendar, vender transferir, enajenar, permutar y  
16 grabar toda clase de bienes muebles e inmuebles de  
17 acuerdo a la autorización conferida por la Junta  
18 General de Accionistas; g) Designar apoderados  
19 especiales de la compañía, así como constituir  
20 procuradores judiciales; h) Presentar dentro de los  
21 tres meses posteriores a la terminación del  
22 correspondiente ejercicio económico, el balance anual,  
23 el estado de pérdidas y ganancias, y facilitar al  
24 comisario el estudio de la contabilidad; i) Abrir y  
25 cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y  
26 designar a la o las personas autorizadas para emitir  
27 cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
28 referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





0000013

ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 letras de cambio, cheques, pagarés y cualquiera otros  
2 títulos de crédito o efectos de comercio; k) Elaborar el  
3 presupuesto de la compañía; l) Presentar a la  
4 Superintendencia de Compañías, dentro del primer  
5 semestre de cada año, la información requerida por el  
6 Artículo veinte de la Ley de Compañías; m)  
7 Continuar en el desempeño de sus funciones aún  
8 cuando concluido el plazo para el que fue designado,  
9 mientras sus sucesor no tome posesión de su cargo;  
10 sin embargo, en el caso de haber presentado su  
11 renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido  
12 treinta días de aquel en que la presentó; y, n) Ejercer y  
13 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce  
14 e impone la Ley y los Estatutos presentes, así como  
15 todas aquellas que sean inherentes a su función y  
16 necesarias para el cabal cumplimiento de su  
17 cometido.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:-  
18 PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y GERENTE  
19 GENERAL.- Es prohibido al Presidente y al Gerente  
20 General:- a) Negociar y contratar por cuenta propia,  
21 directa o indirectamente con la compañía; b) Realizar  
22 por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su  
23 objeto social; c) Representar a los accionistas en las  
24 Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo;  
25 y, e) en general las demás que establezca la Ley.-  
26 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:-  
27 RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y DEL  
28 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General son solidariamente responsables ante la  
2 compañía y terceros:- a) De la verdad del capital  
3 suscrito y de la entrega de los bienes aportados por  
4 los accionistas; b) De la existencia real de los  
5 dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud  
6 de los libros de la compañía; d) Del exacto  
7 cumplimiento de todos los acuerdos de las Juntas  
8 generales; y, e) Del cumplimiento de todos los  
9 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la  
10 existencia y funcionamiento de la compañía.-  
11 CAPITULO CUARTO:- DE LOS ORGANOS DE  
12 FISCALIZACIÓN:- ARTICULO TRIGÉSIMO  
13 SEPTIMO:- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General  
14 de Accionistas nombrará a comisario principal y otro  
15 suplente que durarán un año en el ejercicio de sus  
16 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-  
17 Para ser comisario no se requiere ser accionista de la  
18 compañía.- No podrán ser comisarios las personas a  
19 las que se refiere el Artículo doscientos setenta y  
20 cinco de la Ley de Compañías.- Los comisarios  
21 tendrán todos los derechos, obligaciones y  
22 responsabilidades determinado por la Ley y los  
23 presentes Estatutos.- El comisario continuará en sus  
24 funciones aún cuando hubiere concluido el período  
25 para el que fue designado hasta que fuere legalmente  
26 reemplazado.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:-  
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los  
28 comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000014

R. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 compañía; b) Examinar los libro de contabilidad; c)  
2 Revisar el balance y el estado de cuenta de perdidas y  
3 ganancias; d) Presentar a la Junta General de  
4 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e)  
5 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de  
6 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas  
7 Generales; g) Vigilar las operaciones de la compañía;  
8 h) Pedir informes a los administradores; i) Informar  
9 oportunamente a la Superintendencia de Compañías  
10 sobre las observaciones que formulare y le fueren  
11 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y  
12 deberes señalados por las leyes en relación con la  
13 contabilidad y negocios de la compañía.- ARTÍCULO  
14 TRIGÉSIMO NOVENO:- CONVOCATORIA.- El  
15 comisario que estuviere en funciones deberá ser  
16 especial e individualmente convocado a las reuniones  
17 de la Junta General de Accionistas.- Su ausencia no  
18 será causal de diferimiento de la reunión.-  
19 CAPITULO QUINTO:- DEL EJERCICIO  
20 ECONÓMICO.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:-  
21 DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio  
22 económico de la compañía se iniciará el primero de  
23 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de  
24 cada año.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO  
25 PRIMERO:- APROBACIÓN DE BALANCES.- No  
26 podrá ser aprobado ningún balance sin previo  
27 informe del comisario, a disposición de quien se  
28 pondrán los mismos, así como las cuentas y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 documentos correspondientes, por lo menos treinta  
2 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta  
3 General que los aprobará.- El balance general, estado  
4 de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del  
5 Gerente General, del Presidente y el informe del  
6 comisario, estarán a disposición de los accionistas por  
7 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de  
8 la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.  
9 CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y  
10 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO  
11 SEGUNDO.- La compañía habrá de disolverse por las  
12 causales enumeradas en la Ley de Compañías y de  
13 conformidad a lo establecido en las disposiciones  
14 pertinentes de ese cuerpo legal.- CAPITULO  
15 SEPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO  
16 CUADRAGÉSIMO TERCERO:- ACCESO A LOS  
17 LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento  
18 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,  
19 carteras, documentos y escritos en general, solo podrá  
20 permitirse a las entidades y autoridades que tengan  
21 facultad legal para ello, así como aquellos empleados  
22 de la compañía cuyas labores lo requieran, sin  
23 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la  
24 Ley.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:-  
25 NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no  
26 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las  
27 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás  
28 leyes y reglamentos pertinentes y vigentes a la fecha

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000015

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en que se otorga esta Escritura Pública de  
2 constitución de la Compañía, las mismas que se  
3 entenderán incorporadas a los Estatutos.- ARTÍCULO  
4 CUADRAGÉSIMO QUINTO:- DISPOSICIONES  
5 TRANSITORIAS.- Expresamente los fundadores de la  
6 compañía declaran y acuerdan lo siguiente:- a) Se  
7 encuentran conformes con el texto de los estatutos  
8 que regirán la compañía y que aparecen transcritos en  
9 la cláusula segunda del presente contrato, los mismos  
10 que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
11 anteriormente por los accionistas; b) Autorizan al Dr.  
12 Freddy Vinicio Carrión Intriago y/o al señor Damián  
13 de la Torre para que a nombre de la compañía realice  
14 ante la Superintendencia de Compañías y demás  
15 autoridades competentes, todos aquellos trámites que  
16 sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
17 compañía, hasta la inscripción de la misma en el  
18 Registro Mercantil.- A éste fin, la presente escritura  
19 pública y en especial esta disposición transitoria  
20 servirá de suficiente documento habilitante a los  
21 autorizados; y c) Autorizar al señor doctor Freddy  
22 Vinicio Carrión Intriago para que convoque a la  
23 primera Junta General de Accionistas de la compañía,  
24 la que tendrá por objeto:- UNO) La designación de los  
25 funcionarios, cuyos nombramientos corresponde de  
26 conformidad con los presentes estatutos; y DOS)  
27 Ratificar todas las gestiones que a nombre de la  
28 compañía, haya realizado el Doctor Freddy Vinicio

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Carrion Intriago o el señor Damián de la Torre en uso  
2 de las atribuciones que se les confieren mediante esta  
3 cláusula.- Usted señor Notario, se servirá agregar y  
4 anteponer las demás cláusulas de estilo para la  
5 perfecta validez de la presente escritura pública, así  
6 como los demás documentos habilitantes que se  
7 requieren.- F) Doctor Freddy Vinicio Carrión  
8 Intriago.- Abogado- Matrícula Profesional número  
9 seis mil ciento noventa y cinco- Colegio de Abogados  
10 de Quito".- (Hasta aquí la minuta que los  
11 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se  
12 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que  
13 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por  
14 mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo  
15 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de  
16 todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

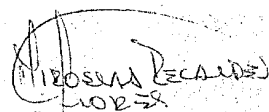
DAMIAN VINICIO DE LA TORRE AYORA

21

C.I. 171648763-0

22

23

  
MIROSLAVA RECALDE FLORES  
L. 02-28

24

MARTHA MIROSLAVA RECALDE FLORES

25

C.I. 0400884938

26

**EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-**

27

**DOCUMENTOS HABILITANTES :-----**

28

---

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000116

# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 DE JULIO DEL 2.004

Mediante comprobante No. **326536**, el (la) Sr. **DAMIAN VINICIO DE LA TORRE AYORA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **CIEMTELCOM CIA. TELECOM. SATELITAL.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:


NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DAMIAN DE LA TORRE	US.\$.	100.00
MIROSLAVA RECALDE	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**


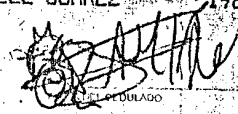
OBSERVACIONES: 0.00%

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
*Ximena Hidalgo P.*  
 Loda, Ximena Hidalgo P.  
 JEFE DE NEGOCIOS  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 TITO VINICIO DE LA TORRE  
 DANIELA MARIA AYORA  
 QUITO 26/09/2003  
 REN Pch 0811766



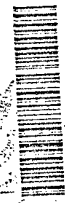

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171648763-0  
 DE LA TORRE AYORA DAMIAN VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 16 MAYO 1984  
 REG. CIVIL 002-C. 0382 01595 M.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1984


*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0103 1716487630  
 NUMERO CEDULA  
 DE LA TORRE AYORA DAMIAN VINICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado

en: *dos* Folios: *cuatro*  
 Quito a, 10 AGO 2004



*[Signature]*  
 Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 Notario Trigesimacuarto  
 Cantón Quito







SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL  
CUATRO.-

EL NOTARIO,



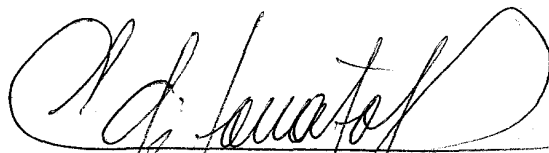
*Alfonso di Donato Salvador*

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON  
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #04.Q.IJ.3148, dictada por la señora DOCTORA MARIA ELENA GRANDA, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 16 de Agosto del 2004, tome debida nota al margen de las respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, de fecha 10 de agosto del presente año, la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITES S.A., constante del presente instrumento público.-

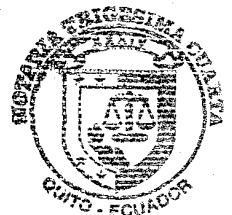
Quito, a 20 de AGOSTO del 2004

EL NOTARIO,

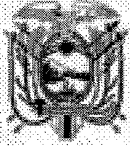


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



ESPACIO  
BLANCO




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

000019



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de agosto del 2.004, bajo el número **2238** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.**”, otorgada el 10 de agosto del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23890**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.-**



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

